

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO VII. SUPERTRANSPORTE DIGITAL

Artículo 7.1. Objetivo.

Artículo 7.2. Sujetos obligados.

Artículo 7.3. Componentes de la estrategia SuperTransporte Digital.

Artículo 7.4. Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST-VIGIA 2)

Artículo 7.5 Observatorio de Inspección, Vigilancia y Control del Sector Transporte (OVIC-Transporte)

Artículo 7.6 Interoperabilidad de datos

Artículo 7.7 Innovación Pública

Artículo 7.8 Apropiación y gestión del cambio

Artículo 7.9. Divulgación

Título VII. SuperTransporte Digital

Artículo 7.1 Objetivo. La Superintendencia de Transporte busca mejorar la eficiencia, transparencia, agilidad, accesibilidad y calidad en los procesos de inspección, vigilancia y control, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así como fortalecer la confianza y mejorar la relación con los vigilados y usuarios digitalizando procesos operativos y misionales, y optimizando la toma de decisiones basada en datos y evidencias digitales, para aumentar la eficiencia y reducir los tiempos de respuesta. Igualmente, en esta plataforma se podrán realizar trámites, servicios y gestionar información necesaria para la modernización de la Entidad, mejorando la eficiencia, accesibilidad y transparencia de los servicios ofrecidos a los ciudadanos y vigilados.

Artículo 7.2 Sujetos Obligados. Están obligadas y deberán reportar y mantener actualizada la información en el **Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST- VIGIA 2)**, todos los sujetos obligados definidos en el artículo 4.1.1. del Capítulo 1 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, así como los Operadores Autorizados del Sistema de Control y Vigilancia –SICOV-, proveedores tecnológicos y organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte que apoyen a los vigilados en el proceso de reporte y actualización de información relacionada a la gestión y operación del transporte.

Artículo 7.3 Componentes de la estrategia SuperTransporte Digital. La estrategia SuperTransporte Digital estará compuesta de los siguientes componentes:

1. La plataforma tecnológica Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (**SINST- VIGIA 2**).
2. El Observatorio de Inspección, Vigilancia y Control del Sector Transporte (OVIC-Transporte).
3. Interoperabilidad de datos
4. Innovación Pública.
5. Apropiación y gestión del cambio

Artículo 7.4 Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST- VIGIA 2):

Es una plataforma tecnológica diseñada para proporcionar a vigilados y usuarios un acceso centralizado, seguro, eficiente y continuo de los servicios y trámites de la Entidad. Su objetivo es garantizar una accesibilidad continua para gestionar requerimientos de información, realizar trámites y consultas en línea. Este sistema aumenta la transparencia ofreciendo información clara y organizada a los vigilados y usuarios para conocer en tiempo real el estado de sus trámites y servicios. Además, facilita la comunicación directa con la Superintendencia de Transporte y contribuye a la sostenibilidad ambiental al reducir el uso de papel y minimizar desplazamientos, mejorando así la eficiencia, accesibilidad y transparencia de los servicios dirigidos a ciudadanos y empresas.

Esta plataforma tecnológica permite a los usuarios acceder de manera sencilla y segura a una amplia variedad de servicios y trámites en línea, eliminando la necesidad de desplazamientos. Facilita la comunicación directa con la entidad, permitiendo a ciudadanos y vigilados presentar consultas, quejas y solicitudes de manera eficiente. Además, la transparencia en los procesos y la disponibilidad de información en tiempo real van a fortalecer la confianza de los usuarios en la Superintendencia de Transporte.

Parágrafo 1. La Superintendencia de Transporte deberá integrar de manera gradual y controlada los diferentes sistemas de información y/o aplicativos digitales relacionados con la inspección, vigilancia y control del sector transporte al Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2).

Parágrafo 2. El Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, sistema Consola C-Taux (TAUX) y el sistema de Gestión Documental deberán interoperar y harán parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), de manera gradual y controlada.

Parágrafo 3. Para asegurar una transición adecuada, se publicará en la página web (<https://www.supertransporte.gov.co/>) en la sección Supertransporte Digital el cronograma de las jornadas de capacitación, con el fin de sensibilizar y acompañar a los sujetos obligados durante el proceso de adaptación y apropiación del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2).

Parágrafo 4. La Superintendencia de Transporte publicará en la página web (<https://www.supertransporte.gov.co/>) la hoja de ruta para la implementación, el despliegue y el inicio de operación del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2).

Parágrafo 5. Los sujetos obligados podrán, de manera opcional y bajo su propio costo, riesgo y responsabilidad, definir el o los aliados tecnológicos que se encarguen de la integración, el registro y la actualización de los datos, documentos electrónicos, archivos y evidencias digitales en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2). Para tal fin, la Superintendencia en el "**ANEXO TECNICO - ALIADOS TECNOLOGICOS**", el cual hace parte integral de la presente resolución, define el procedimiento el cual no genera ningún tipo de costo directo e indirecto económico del proceso de autorización para el reporte de información a través de servicios web por parte de los aliados tecnológicos.

Parágrafo 6. En caso de incumplimiento de los lineamientos tecnológicos y operativos establecidos en el "**ANEXO TECNICO - ALIADOS TECNOLOGICOS**" por parte de los aliados tecnológicos, la Superintendencia de Transporte podrá suspender el registro, la actualización de datos y la carga de documentos electrónicos, archivos y evidencias digitales en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión del Transporte (SINST - VIGIA 2), para tal fin se publicará en la página web de la entidad el informe de incumplimiento con las respectivas instrucciones.

Parágrafo 7. Los proveedores tecnológicos que cuenten con la autorización vigente por parte de la Superintendencia de transporte para interoperar con el SISI/PESV (Resolución 5178 de 2023) y/o SISI/PECCIT (Resolución 10110 de 2023) y/o SISI/POLIZAS (Resolución 4754 de 2024) y/o Control al Sobre peso PECSO (Resolución 7371 de 2022) y/o Sectores críticos de siniestralidad vial PESCRI (Artículo 23 Ley 2251 de 2022), deberán cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 5 del presente artículo.

Parágrafo 8. Para el funcionamiento del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), se establecerán protocolos y medidas de seguridad para proteger la información garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, observando lo establecido en la ley Estatutaria 1581 de 2012, referente al régimen general de protección de Datos personales en la Republica de Colombia, y el derecho fundamental al Habeas Data.

Artículo 7.5 Observatorio de Inspección, Vigilancia y Control del Sector Transporte (OVIC-Transporte): El Observatorio de Inspección, Vigilancia y Control del Sector Transporte (OVIC-Transporte), es un instrumento digital creado con el objetivo de monitorear, supervisar y garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones en el sector del transporte. A través de este observatorio, se busca mejorar la transparencia, la eficiencia y la legalidad en el funcionamiento de los servicios de transporte, asegurando que las empresas, conductores y demás actores involucrados cumplan con las leyes y reglamentos establecidos.

Este observatorio está diseñado con el propósito principal ofrecer información detallada y estadística sobre diversos aspectos del sector transporte que son de competencia de esta Entidad. Está dirigido a la ciudadanía, empresas vigiladas academia y otros actores interesados en conocer el funcionamiento y las dinámicas del transporte.

Entre las funciones específicas del OVIC-Transporte se incluyen:

1. Generación de indicadores que reflejen el desempeño y la situación del sector transporte.
2. Alertas tempranas sobre eventos relevantes o situaciones críticas en la gestión y operación del transporte.
3. Monitoreo continuo de variables relevantes para la supervisión y control del sector transporte.
4. Publicación de cifras e informes estadísticos oficiales que ofrecen un panorama y sobre la operación del transporte.

Estas acciones contribuyen a mejorar la transparencia, facilitar la toma de decisiones informadas y promover un mejor entendimiento de la dinámica del sector transporte entre todos los involucrados.

Parágrafo. La información oficial relacionada con los procesos de inspección, vigilancia y control del sector transporte, así como indicadores de gestión y operación del transporte en todas sus modalidades, se publicará de manera gradual y controlada a través del Observatorio de Inspección, Vigilancia y

Control del Sector Transporte (OVIC-Transporte), dispuesto en la página web (<https://www.supertransporte.gov.co/>) en la sección Supertransporte Digital.

Artículo 7.6 Interoperabilidad de datos: La Superintendencia de Transporte promoverá la integración e interoperabilidad de datos prevista en la estrategia “SuperTransporte Digital”, permitiendo la comunicación y el intercambio de información en tiempo real entre diferentes plataformas y entidades.

La cual garantiza que los datos ingresados por los usuarios se procesen de manera eficiente y se utilicen en diversos procesos y procedimientos y en la gestión de trámites y servicios. Además, la integración de datos facilita la colaboración armónica entre la Superintendencia y otras instituciones públicas y privadas, optimizando la coordinación y reduciendo la duplicidad de esfuerzos.

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte publicará en su página web (<https://www.supertransporte.gov.co/>) en la sección Supertransporte Digital, la hoja de ruta de interoperabilidad de datos, mecanismo de intercambio de información, catálogos de datos y demás disposiciones tecnológicas.

Artículo 7.7 Innovación Pública: La Superintendencia de Transporte, definirá, desarrollará, implementará y desplegará iniciativas de innovación pública que permita mejorar los procesos de inspección, vigilancia y control del sector transporte, optimizar los procesos operativos de la entidad, así como fortalecer los servicios y la interacción con los usuarios.

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte publicará en su página web (<https://www.supertransporte.gov.co/>) en la sección Supertransporte Digital el resultado de los ejercicios de innovación pública.

Artículo 7.8 Apropiación y gestión del cambio: Para la implementación de la estrategia de “SuperTransporte Digital”, la Superintendencia de Transporte deberá establecer lineamientos relacionados con la apropiación y gestión del cambio que aseguren su uso, tanto por los usuarios como de los servidores públicos de la Entidad. Este proceso deberá comprender entre otras, la capacitación continua del personal, con el fin de garantizar su adaptación a las nuevas tecnologías y procedimientos, así como la ejecución de campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos y a las entidades supervisadas, con el propósito de fomentar el uso de la plataforma digital.

La gestión del cambio también incluye la adaptación de los procesos internos y de la estructura organizacional, garantizando que todas las áreas de la Entidad estén alineadas con los objetivos de la digitalización. A través de un enfoque participativo y transparente, se promueve una cultura de innovación y mejora continua. De este modo, la Superintendencia de Transporte busca modernizar sus servicios y fortalecer la confianza y satisfacción de los usuarios.

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte publicará en su página web (<https://www.supertransporte.gov.co/>) en la sección Supertransporte Digital, la programación de capacitaciones, presentaciones y eventos relacionados con la estrategia de "SuperTransporte Digital".

Artículo 7.9. Divulgación: La Superintendencia de Transporte, publicará y actualizará los documentos avances asociados a su proceso de transformación digital y demás documentos en el siguiente enlace (<https://www.supertransporte.gov.co/>) en la sección Supertransporte Digital

(Resolución No. 12173 del 19/11/2024 Corregida mediante la Resolución 1455 del 26/02/2025 - <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/resoluciones-generales/2025/>)